

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°. - Los emprendimientos gastronómicos desarrollados deben ofrecer cartas de menú con pictogramas en formato digital e impreso, para facilitar la accesibilidad a personas con discapacidad que manifiestan dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal.

ARTÍCULO 2°. - A efectos de la presente ley se entiende por pictograma al recurso comunicativo de carácter visual que representa un objeto, figura o concepto, sintetizando un mensaje que puede señalar o informar traspasando la barrera de las lenguas. A fin de plasmar dichas representaciones se pueden utilizar fotografías, dibujos, símbolos, letras o la combinación de estos.

ARTÍCULO 3°. – Las cartas de menú con pictogramas deben incluir el mismo contenido que las cartas habituales, incluidas las bebidas y sus respectivos precios de manera actualizada, debiendo informar a los consumidores su existencia con una leyenda que invite a solicitarles. En caso de optar por formatos digitales, el emprendimiento gastronómico debe disponer, como mínimo, de un (1) ejemplar de manera impresa.

ARTÍCULO 4°. -El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la que deberá facilitar mediante el sitio web que determine los pictogramas a utilizar en las cartas de menú, posibilitando la descarga gratuita de los mismos.

ARTÍCULO 5°. – Los emprendimientos gastronómicos desarrollados deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 1°y 3°, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos desde la divulgación de la presente

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto establecer el uso de cartas de menú con pictogramas en todos los emprendimientos gastronómicos desarrollados en la Ciudad de Buenos Aires, para facilitar la accesibilidad a personas con discapacidad que manifiestan dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal.

Esta iniciativa se encuentra enmarcada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP), la cual fue aprobada en nuestro país en el año 2008, a través de la Ley N° 26.378. La CPDP adopta el Modelo Social de la Discapacidad, el cual introduce la idea de que esta última es producida y condicionada por el ambiente o contexto, que al no estar adecuado para brindarle a la persona la posibilidad de desenvolverse con total facilidad, la discapacita. En ese sentido, el art. 1° de la CPDP establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Las barreras pueden ser múltiples e incluso pueden confluir entre ellas, las mismas pueden ser: socio-comunicativas, actitudinales, físicas o arquitectónicas, psicológicas o cognitivas, culturales, entre otras, y es el contexto, ambiente o entorno social el que presenta al sujeto.

En su artículo 9 inc. 1 de la Convención establece que es obligación de los Estados adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

La Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 42 establece que *"La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades. Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes."*

Es el Estado quien, en su carácter de garante de los derechos de las personas con discapacidad y principal obligado a cumplir los lineamientos de la Convención, progresivamente debe tender a implementar en todos los ámbitos, espacios accesibles para las personas con discapacidad. Hablaremos de equidad en lugar de igualdad ya que supone pensar que no todos y todas tienen más mismas necesidades ni los mismos recursos, no todos pertenecen a un mismo contexto, por lo cual hacer lugar a la diversidad se vuelve base fundamental de la inclusión. Para ello, es necesario crear conciencia sobre la importancia de promover políticas públicas inclusivas.

Específicamente, en cuanto al uso de menús con pictogramas, a nivel federal contamos con antecedentes con las ordenanzas 7070/2020 del HCD de Godoy Cruz y 805/2021 del HCD de Junín, en Mendoza, y la ordenanza 2112/2020, del Municipio de Goya, en Corrientes, entre otras. A su vez, existen experiencias concretas con el uso de pictogramas a lo largo del país, por ejemplo, en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, y en las ciudades de Fátima y Alta Córdoba, Provincia de Córdoba. Esas iniciativas demuestran que la inclusión de cartas con pictogramas logra progresivamente niveles de autonomía, autodeterminación, comunicación y participación en el entorno próximo de cada persona con discapacidad, y en particular para las personas con autismo.

Sumado a ello, para la Organización Mundial de la Salud (OMS), los trastornos del espectro autista son un grupo de afecciones diversas. En el mismo sentido, manifiesta que las personas con trastornos del espectro autista se caracterizan por tener algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, presentan patrones atípicos de actividad y comportamiento; como por ejemplo, dificultades para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.

Los Sistemas Aumentativos y Alternativos de la Comunicación (SAAC) tienen como función aumentar o compensar las dificultades en la comunicación y en el lenguaje de las personas con discapacidad. Incluyen diversos sistemas de símbolos, gráficos y gestuales, destacando, como uno de los más relevantes, el pictograma.

Un pictograma es un signo que representa esquemáticamente un símbolo, objeto real o figura. Cada pictograma debe explicarse por sí solo y normalmente no necesita de un texto que lo acompañe para que se pueda entender. Son imágenes muy sencillas, sin demasiados

detalles que puedan complicar el significado. En los tratamientos para personas con autismo suele aplicarse el uso de pictogramas como una herramienta de comunicación y organización, ya sea en las agendas visuales o en la clarificación de los distintos escenarios que se encuentran en la casa.

Los pictogramas también forman un lenguaje universal: la imagen de un auto, una mano o una casa se entienden del mismo modo por la mayoría de las personas del mundo, independientemente del idioma que hablen o de la cultura de la que procedan.

Existen recursos gratuitos que pueden encontrarse fácilmente en Internet, los cuales ya se están utilizando en distintos espacios públicos y edificios oficiales alrededor del mundo, solo nos resta poner de manifiesto nuestra voluntad de sumarnos a un camino de cambio en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Es por todo lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.